



RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 264 -2012-SUNARP/SN

Lima, 19 SET. 2012

VISTO, el Oficio N° 219-2012/Z.R.N°VI-SP-JEF, de la Jefatura de la Zona Registral N° IV - Sede Pucallpa, el Informe N° 773-2012-SUNARP/GL, de la Gerencia Legal de la SUNARP, y el Informe N° 027-2012-SUNARP-GL/GG;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, organismo público descentralizado del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar las políticas y normas técnicas administrativas de los Registros Públicos;

Que, siendo concordante con la política de descentralización impartida por el Gobierno Central y a efectos de facilitar el acceso a los servicios registrales a la población de menores recursos y sectores más alejados de la población, se ha previsto la implementación de oficinas receptoras en el interior del país;

Que, mediante Oficio de Visto, la Jefatura de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, solicita se regularice el funcionamiento de las Oficinas Receptoras de Aguaytía y Atalaya, ubicadas en las Provincias de Padre Abad y de Atalaya, del departamento de Ucayali, respectivamente;

Que, respecto de la Oficina Receptora de Atalaya, mediante Oficio N° 364-2006-SUNARP/GL/GG, del 27 de abril de 2006, se comunicó a la Jefatura de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa que procede la suscripción de un Convenio con la Municipalidad Distrital de Atalaya para la creación de una Oficina Receptora, teniendo en consideración el ambiente a asignarse por parte de la Municipalidad, la designación de un encargado para verificación de los compromisos establecidos en el Convenio, el pago de la tasa registral sin exoneración alguna, y la renovación automática al término de éste;

Que, con respecto al funcionamiento de la Oficina Receptora de Aguaytía, mediante Memorándum N° 172-2007-SUNARP/GL/GG, del



28.MAR.2007, se autorizó a la Jefatura de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, la suscripción de un Convenio de Cooperación Institucional con la Municipalidad Provincial de Padre Abad;

Que, con Informe N° 090-2007-SUNARP/GPD, la Gerencia de Presupuesto y Desarrollo de la SUNARP, opinó favorablemente sobre la apertura de la Oficina Receptora en la localidad de Aguaytía, señalando la conveniencia de su implementación y beneficios a los pobladores de la provincia de Padre Abad;

Que, mediante Oficio N° 191-2007-SUNARP/GPD/GG, del 04 de abril de 2007, la Gerencia General de la SUNARP, dispuso la puesta en marcha de la Oficina Receptora de Aguaytía, autorizando a la Jefatura de la Zona Registral a proceder con las acciones correspondientes para su apertura;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional N° 139-2008-SUNARP/SN, del 14 de mayo de 2008, se aprobó la Directiva N° 002-2008-SUNARP-GPD/SN – Procedimiento de autorización para la creación, supresión o traslado de las Oficinas Receptoras de la SUNARP;

Que, mediante dicha Directiva se establece el procedimiento a seguir para la autorización del funcionamiento de las Oficinas Receptoras, comenzando con el expediente técnico, el mismo que deberá contener el estudio respecto de la ubicación geográfica y demanda poblacional, así como el análisis costo-beneficio para su implementación. Deberá contar, asimismo, con la opinión favorable y la conformidad de las Gerencias de Presupuesto y Desarrollo de las Zonas Registrales y de la Sede Central; respectivamente, así como, de la Gerencia Legal de la SUNARP;

Que, a través del Informe N° 773-2012-SUNARP/GL, la Gerencia Legal de la SUNARP, confirma la existencia de estudios preliminares efectuados por parte de la Zona Registral y la Sede Central; las coordinaciones realizadas con las Municipalidades de las localidades respectivas, así como, la autorización de la Gerencia General de la SUNARP para la apertura y funcionamiento de dichas Oficinas Receptoras, por lo que considera atendible el pedido de la Jefatura de la Zona Registral N° IV – Sede Pucallpa, en el sentido de adecuar el funcionamiento de sus actividades registrales a lo establecido en la Directiva N° 002-2008-SUNARP-GPD/SN, debiéndose elevar el expediente para consideración y aprobación final del Directorio de la SUNARP;

Que, mediante Informe N° 027-2012-SUNARP-GL/GG, de fecha 03 de setiembre de 2012, se eleva el expediente conteniendo, a fojas 48, los actuados que justifican la apertura de las Oficinas Receptoras de Atalaya y Aguaytía, a fin que se ponga a consideración del Directorio la adecuación del funcionamiento de cada una de ellas, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de la Directiva N° 002-2008-SUNARP-GPD/SN;





Que, conforme al acuerdo adoptado en la Sesión de Directorio N° 288, de fecha 11 de setiembre de 2012, y en uso de la atribución conferida por el literal v) del artículo 7° del Estatuto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución Suprema N° 135-2002-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la adecuación del funcionamiento de las actividades registrales de la Oficina Receptora de Aguaytía, ubicada en la Provincia de Padre Abad, del departamento de Ucayali, bajo la jurisdicción de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 002-2008-SUNARP-GPD/SN, aprobada por Resolución del Superintendente Nacional N° 139-2008-SUNARP/SN.

Artículo Segundo.- Disponer la adecuación del funcionamiento de las actividades registrales de la Oficina Receptora de Atalaya, ubicada en la Provincia de Atalaya, del departamento de Ucayali, bajo la jurisdicción de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 002-2008-SUNARP-GPD/SN, aprobada por Resolución del Superintendente Nacional N° 139-2008-SUNARP/SN.

Artículo Tercero.- Encargar, a la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, la notificación de la presente Resolución a las Municipalidades de Padre Abad y de Atalaya.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Mario Solari Zerpa
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP



